



BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL NO CUALIFICADO, PEÓN DE ALBAÑIL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, a través del sistema concurso-oposición, de peones de albañil para realización de tareas de mantenimiento y obra civil, en función de las necesidades a cubrir, en régimen de Derecho laboral temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, escala o categoría profesional objeto de la convocatoria.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de su contratación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases , para el puesto de trabajo que se opte, estarán disponibles en el Servicio de Información y en la página web de este Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en días laborables y horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Solo se admitirá el modelo de instancia normalizado en esta convocatoria, cualquier otra solicitud que no sea esta no será válida y deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, figura como Anexo de la presente convocatoria y deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante de ingreso de liquidación de tasas, ordenanza fiscal nº 24 reguladora de tasa por derechos de examen.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la

sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del documento nacional de identidad y de la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la composición nominal de la Comisión de Selección. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) al menos con veinticuatro horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

Si por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio y de la entrevista curricular deberán publicarse en la sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por:

- Un Presidente: Un funcionario o trabajador laboral pertenecientes a una entidad local.
- Un Secretario: Un funcionario o personal laboral perteneciente a una entidad local, con voz pero sin voto.
- Dos vocales: Funcionarios o trabajadores laborales pertenecientes a entidades locales.

El número de titulares de la Comisión de Selección con voto será impar.

La composición de la Comisión de Selección de las distintas pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista de admitidos, fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición de la comisión de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y

se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros salvo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015.

La Comisión de Selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, cuya función se limitará en asesorar a la Comisión de Selección en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

De cada sesión que celebre la Comisión de Selección, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan.

Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros de la comisión de selección, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes serán unas pruebas de idoneidad y constará de las siguientes fases:

- ✓ Primera fase: ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en una prueba teórico-práctica para valorar la idoneidad del aspirante en el puesto de trabajo, en la forma que determine la Comisión de Selección. Un/os supuesto/s teórico/s y/o práctico/s que podrá ser escrito sobre conocimientos de edificios, instalaciones municipales, vías públicas, estructuras e infraestructuras y nociones básicas de albañilería

y prevención de riesgos laborales.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan al menos 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

- ✓ Segunda fase: entrevista curricular.- De carácter obligatorio, consistente en realizar una entrevista curricular, en el tiempo y forma que el Tribunal determine.

Este ejercicio se valorará entre 0 a 10 puntos sumándose las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, y dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Selección exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, únicamente para aquellos aspirantes que las hayan superado. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si a pesar de ello, persistiera el empate, la Comisión de Selección podrá establecer una prueba adicional de carácter práctico similar a la del segundo ejercicio en la que sólo podrán participar los opositores objeto de empate y a los solos efectos de dirimir este.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que realice la pertinente relación de los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por la

Comisión de Selección.

El Ayuntamiento constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones por ellos obtenidas.

Requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título a que se refiere la convocatoria.
- Si se alegan estudios equivalentes a los exigidos, habrá que citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, en cuyo caso sería seleccionado el siguiente opositor en orden a la puntuación obtenida.

8.- RECLAMACIONES:

La convocatoria y las bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<http://alhendin.sedelectronica.es>) (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publicada la lista con las puntuaciones, se admitirán reclamaciones a ésta, por escrito, en la que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera necesario, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

9.- RESOLUCIÓN:

Examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas y una vez resueltas, se procederá a deshacer de los posibles empates que se pudieran producir, y a continuación, la Comisión de Selección elevará los resultados a la Alcaldía, al objeto de dictar Resolución definitiva.

En Alhendín. El Alcalde.

Documento Firmado electrónicamente